

la inscripción 5ª de la indicada finca, de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, al folio 18 del tomo 2479 del Archivo, libro 1626.

HIPOTECA OBJETO DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, E HIPOTECAS QUE MOTIVARON LAS INSCRIPCIONES 4ª Y 5ª, TODAS DE LA FINCA 92275 DE LLEIDA. TRANSFERENCIAS Y CESIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.". La "Caixa d'Estalvis de Tarragona", titular de los derechos de hipoteca que gravan esta finca, según las inscripciones 2ª, 4ª y 5ª; junto con las entidades "Caixa d'Estalvis de Catalunya" y "Caixa d'Estalvis de Manresa", acordaron la fusión de dichas entidades, dando lugar a la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA", formalizada en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Marqueño de Llano, el treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de protocolo, quedando disueltas sin liquidación, las tres entidades fusionadas, con transmisión en bloque del patrimonio de todas ellas a la entidad resultante, que los adquiere por sucesión universal; y cuya entidad "Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa", en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, don José Alberto Marín Sánchez, el veintisiete de septiembre de dos mil once, protocolo número 1620, segregó el negocio financiero que transmitió a la entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", Unipersonal, inscrita en el Registro Mercantil; y mediante escritura de fusión por absorción otorgada por el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, el día uno de septiembre de dos mil dieciséis protocolo 1823, "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", absorbió a "CATALUNYA BANC, S.A.", quedando ésta última disuelta y habiéndose integrado su patrimonio en el de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", de tal forma que esta última ostenta la titularidad de la totalidad del activo y pasivo de la primera, sucediendo a la primera en todas su relaciones jurídicas, dicha escritura de fusión por absorción se halla inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5616, folio 135, hoja BI_17ª, inscripción 3510ª. Así resulta de una acta autorizada por el Notario de Lleida, don Sebastián Gutiérrez Gañán, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, protocolo 3645, que motivó la inscripción 6ª de la indicada finca, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, al folio 213 del libro 1917 de LLEIDA, tomo 2770 del Archivo.

El pleno dominio de la finca 92275 de LLEIDA, quedó afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado NO SUJETA, según resulta de nota extendida al margen de la inscripción 6ª de la indicada finca, al folio 213 del tomo 2770 del Archivo, libro 1917.

SEGUNDO.- Que la finca registral número **90693 DE LLEIDA**, con código registral unico 25010000764085, obrante al folio 91 y siguiente del Tomo 2437 del Archivo,



libro 1584 del Ayuntamiento de Lleida, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NUMERO CIENTO CATORCE. LOCAL DESTINADO A GARAJE SITO EN LA PLANTA SOTANO, EN CONSTRUCCION, del edificio sito en LLEIDA, calle Valls d'Andorra, sin número, constituido por TRES BLOQUES, denominados Bloque 1, Bloque 2 y Bloque 4, señalado como garaje P-CIENTO CATORCE. Tiene una superficie, con repercusión de elementos comunes, de veintitres metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, pasillo de maniobra y uso común; derecha entrando, plaza de garaje número ciento trece; Izquierda, plaza de garaje número ciento quince; y Fondo, cimentaciones que la separan de Ramón Soler. CUOTA DE PARTICIPACION: Cero enteros, trece centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Que la descrita finca figura inscrita hoy día, **a favor de don JUAN CARLES CLEMENTE MIRON**, con N.I.F. 43738723Z, a título de compra, según resulta de una escritura autorizada por el Notario de Lleida, don Francisco Javier Hernáiz Corrales, el día ocho de enero de dos mil tres, que motivó la inscripción 2ª, de fecha cuatro de febrero de dos mil tres, la cual se halla hoy día vigente y siendo la última inscripción de dominio.

Que la finca objeto de esta certificación, se halla gravada hoy día con las siguientes CARGAS:

AFECTA a las cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre el edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de la finca 90693 de LLEIDA, está gravada con una HIPOTECA a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA", en garantía de un préstamo de seis mil euros de capital; de los intereses ordinarios de dos anualidades al tipo máximo del quince por ciento anual; de hasta dos mil doscientos cincuenta euros de intereses de demora; y de mil quinientos dos euros y cincuenta y tres céntimos de euro para costas y gastos. Por un plazo de veinte años, a partir del uno de febrero de dos mil tres, que finalizará el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; constando como causa de vencimiento anticipado el impago de cuotas de interés y/o amortización. TASADA para subasta en diez mil doscientos once euros y noventa y cinco céntimos de euro. Constituida en escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Francisco Javier Hernáiz Corrales, el ocho de enero



de dos mil tres, protocolo 73, que motivó la inscripción 3ª de la indicada finca, de fecha diecisiete de febrero de dos mil tres, al folio 91 del tomo 2437 del Archivo, libro 1584.

HIPOTECA QUE MOTIVÓ LA INSCRIPCIÓN 3ª DE LA FINCA 90693 DE LLEIDA. TRANSFERENCIAS Y CESIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA. S.A.". La entidad "Caixa d'Estalvis de Tarragona", titular del derecho de hipoteca que grava esta finca, según la inscripción 3ª; junto con las entidades "Caixa d'Estalvis de Catalunya" y "Caixa d'Estalvis de Manresa", acordaron la fusión de dichas entidades, dando lugar a la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA", formalizada en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Marqueño de Llano, el treinta de junio de dos mil diez, protocolo 1265, quedando disueltas sin liquidación, las tres entidades fusionadas, con transmisión en bloque del patrimonio de todas ellas a la entidad resultante, que los adquiere por sucesión universal; y cuya entidad "Caixa d'estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa", en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, don José Alberto Marín Sánchez, el veintisiete de septiembre de dos mil once, protocolo 1620, segregó el negocio financiero que transmitió a la entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", Unipersonal, inscrita en el Registro Mercantil; y cuya entidad ha sido absorbida por la entidad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", en virtud de escritura de fusión por absorción otorgada por el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, el día uno de septiembre de dos mil dieciséis protocolo 1823, mediante la cual "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", absorbió a "CATALUNYA BANC, S.A.", quedando ésta última disuelta y habiéndose integrado su patrimonio en el de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", de tal forma que esta última ostenta la titularidad de la totalidad del activo y pasivo de la primera, sucediendo a la primera en todas su relaciones jurídicas, dicha escritura de fusión por absorción se halla inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5616, folio 135, hoja BI_17ª, inscripción 3510ª. Así resulta de una acta autorizada por el Notario de Lleida, don Sebastián Gutiérrez Gañán, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, protocolo 3645, que motivó la inscripción 4ª de la indicada finca, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, al folio 91 del tomo 2437 del Archivo, libro 1584.

El pleno dominio de la finca 90693 de LLEIDA, quedó afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado NO SUJETA, según resulta de nota extendida al margen de la inscripción 4ª de la indicada finca, al folio 91 del tomo 2437 del Archivo, libro 1584.

TERCERO.- En relación a la hipoteca que motivó las inscripciones 4ª y 6ª de la



finca 92275 e inscripciones 3ª y 4ª de la finca 90693, ambas de Lleida y objeto de esta certificación, se estableció como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora-hipotecante, el de la finca 92275 de Lleida. Dichas hipotecas se hallan hoy día vigentes y sin cancelar, según los asientos de este Registro, habiéndose extendido en relación a las mismas, nota marginal manifestando haberse expedido la certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y tales inscripciones se hallan disponibles bajo el código seguro de verificación número 2250101460B9F55F, en la página web www.registradores.org/csv.

CUARTO.- No existen asientos de presentación vigentes y pendientes de despacho relativos a las fincas objetos de esta certificación.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,



pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección direccióndp@corpme.es



C.S.V. : 22501023E8066C9A